


ACTA ACUERDO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA FISCALIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

Entre la **SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Dr. Guillermo Alonso Navone, con domicilio en la Avda. Leandro N. Alem Nro. 650 de esta Ciudad, en adelante LA SUBSECRETARÍA y la **FISCALIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Fernando Martín Ocampo, con domicilio en la Avda. Paseo Colon Nro. 1333 también de esta Ciudad, en adelante LA FISCALÍA, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:



ANTECEDENTES:

Que el Ministerio Público Fiscal, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 1903 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promoviendo la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observación de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y las leyes locales.



A su vez, la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación creada por el Decreto N° 628/2005, tiene entre sus objetivos el de "Coordinar, con los organismos públicos nacionales con competencia en la materia y con las distintas

jurisdicciones, las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social en todo el territorio nacional, formulando recomendaciones y elaborando planes de mejoramiento”.

PRIMERA – OBJETO

El objeto de la presente Acta Acuerdo consiste en adecuar los canales de acceso de LA FISCALÍA a efectos de establecer una rápida recepción y derivación de las denuncias (presenciales, telefónicas y/o vía web) radicadas con motivo de los procedimientos de inspección laboral y de la seguridad social que LA SUBSECRETARÍA realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular en orden a la posible comisión del delito de trabajo infantil (artículo 148 bis del CP) en los cuales se promoverá inmediata consulta con el Equipo Fiscal y con la Asesoría Tutelar en turno (artículo 40 de la Ley N° 2451) para garantizar los derechos de los niños/niñas y adolescentes víctimas y/o testigos de dicho delito.

SEGUNDA – METODOLOGIA

En lo que respecta a la recepción y derivación de las denuncias, las partes acuerdan realizarlas en cualquier Unidad descentralizada de Orientación y Denuncia, a través de la página web www.mpf.jusbaires.gov.ar o bien en la línea telefónica gratuita **0800-33-347225** (FISCAL). En todos los casos, los funcionarios, empleados o agentes de LA SUBSECRETARÍA deberán brindar su información de contacto (nombre completo, cargo, número de teléfono y casilla oficial de correo electrónico), una breve descripción del hecho, las condiciones de tiempo, modo y lugar y las razones de la inspección.

TERCERA - A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA

Comunicar a LA FISCALÍA por medio escrito o telefónico los hechos que detecta o ha detectado la labor inspectiva, detallando en particular:

- Los datos identificatorios de los agentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que participan o han participado de los procedimientos.



- Lugar, ubicación y dirección donde se realiza o realizó el procedimiento.
- Motivo del operativo, cantidad de agentes involucrados y si participan o participaron otros organismos estatales y/o actores sociales y/o fuerzas de seguridad.
- Informar a los operadores de LA FISCALÍA las particulares condiciones en las que se encuentran o fueron encontrados los niños/niñas y/o adolescentes.
- Acompañar en la primera presentación a las que hubiere lugar, las copias certificadas de las actas labradas con motivo de la actuación inspectiva.
- Facilitar la presencia de los agentes de LA SUBSECRETARÍA en los supuestos en que los Fiscales requieran su declaración testimonial en el marco de los casos judiciales iniciados con motivo de la denuncias.
- Realizar un informe semestral en conjunto con LA FISCALÍA en el cual se detalle los resultados de la presente Acta Acuerdo.

CUARTA - A CARGO DE LA FISCALÍA

- Recibir las denuncias efectuadas por los agentes de LA SUBSECRETARÍA a través de los canales establecidos en la presente acta acuerdo e ingresarlas al sistema informático correspondiente.
- Coordinar de manera inmediata la intervención del Equipo Fiscal y/o de la Asesoría Tutelar en turno.
- Gestionar la actuación de las fuerzas de seguridad, promoviendo la consulta con el funcionario correspondiente del Ministerio Público.
- Realizar un informe semestral en conjunto con LA SUBSECRETARÍA en el cual se detalle los resultados del presente Acta Acuerdo.

QUINTA – COSTOS

La presente Acta Acuerdo no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas

serán aportados por las partes de acuerdo a las provisiones presupuestarias de cada organismo y conforme la normativa que rija a cada una de ellas.

SEXTA – FECHA DE REALIZACIÓN

Este sistema de coordinación tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la suscripción de la presente Acta Acuerdo, los cuales serán renovados automáticamente por un periodo similar a menos que exista notificación fehaciente, ya sea por escrito o mediante correo electrónico, de alguna de las partes en la que una de ellas exprese su intención de dejarlo sin efecto, lo cual deberá efectuarse con un periodo mínimo de antelación de sesenta (60) días.

SEPTIMA - IMPLEMENTACION

Ambas partes de común acuerdo designan para la implementación y coordinación de las actividades al titular de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en representación de LA SUBSECRETARÍA y al titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. en representación de LA FISCALÍA.

Asimismo, los aquí firmantes convienen establecer como un medio de comunicación idóneo para todas las tareas desarrolladas en virtud de la presente Acta Acuerdo los correos electrónicos oficiales.

OCTAVA – DIFUSIÓN

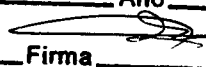
Las partes se comprometen a difundir ampliamente el desarrollo de las actividades.

NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución del presente plan de actividades.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ²³ días del mes de ..Abril.. de 2014.



Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>2</u>	Año <u>2014</u>
Fecha <u>29/4/14</u>	Firma 

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

